### ESTEVE BOSCH CAPDEVILA

Catedrático de Derecho Civil Universitat Rovira i Virgili

#### PEDRO DEL POZO CARRASCOSA

Catedrático de Derecho Civil Universitat de Barcelona

ANTONI VAQUER ALOY Catedrático de Derecho Civil Universitat de Lleida

## TEORÍA GENERAL DEL CONTRATO

Propuesta de regulación

### **Marcial Pons**

_	Pág.
ABREVIATURAS	7
INTRODUCCIÓN	9
TEORÍA GENERAL DEL CONTRATO Articulado	
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	
SECCIÓN PRIMERA. EL CONTRATO Y LA AUTO- NOMÍA DE LA VOLUNTAD	15
Artículo 1. El contrato	15 15
SECCIÓN SEGUNDA. EL CONTENIDO OBLIGA- CIONAL DEL CONTRATO	16
Artículo 3. Determinación del contenido fundamental del contrato	16 16 17 17

		Pág.
	Cambio en las circunstancias esenciales del con-	17
	TERCERA. OTROS ELEMENTOS DEL ATO	18
Artículo 8.	Causa del contrato	18
Artículo 9.	Forma	18
Artículo 10.	La condiciónEl término	19
Artículo 11.	El término	20
SECCIÓN ( CIA DE	CUARTA. LOS SUJETOS DE LA EFICA- L CONTRATO	20
Artículo 12.	Relatividad	20
Artículo 13.	El contrato a favor de tercero	20
Artículo 14.	El contrato para persona a designar	21
Artículo 15.	Transmisión de la posición de parte contrac-	
tual		21
,	CAPÍTULO SEGUNDO LA FORMACIÓN DEL CONTRATO	
SECCION P	PRIMERA. PRELIMINAR	22
Artículo 16.	Consentimiento de las partes	22
	Mecanismos para alcanzar el acuerdo de vo-	
luntades.		23
	SEGUNDA. LA OBTENCIÓN DEL DO DE VOLUNTADES A TRAVÉS DE NE-CIONES	23
Artículo 18.	Libertad para negociar y buena fe	23
	Responsabilidad por culpa in contrahendo	23
Artículo 20.		24
Artículo 21.	Deber de información	24
SENTIN	TERCERA. LA FORMACIÓN DEL CON- MENTO CONTRACTUAL POR EL CON- DE OFERTA Y ACEPTACIÓN	25
Artículo 22.	Momento de conclusión del contrato	25

_	Pág.				
Oferta	25				
	26				
Revocación de la oferta					
Rechazo de la oferta					
Aceptación de la oferta y retirada de la acepta-					
	27				
Plazo de aceptación	27				
Aceptación fuera de plazo	28				
	28				
Incompatibilidad entre condiciones generales.	29				
CUARTA. CONTRATOS PREPARATO-					
	29				
Contratos preparatorios	29				
	30				
	31				
	31				
	31				
QUINTA. CONTRATOS DE PREFE-					
	32				
Derechos personales de preferencia	32				
	32				
	34				
T T T T T T T T T T T T T T T T T T T	34				
EXTA. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO					
BASTA Y CONCURSO	34				
Conclusión del contrato por subasta y con-					
	34				
CAPÍTHI O TERCERO					
INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO					
Intención común de las partes	35				
	55				
	35				
Criterios de la interpretación	36				
	Rechazo de la oferta				

	_	Pág.
	Redacción de un mismo contrato en distintas	37
	CAPÍTULO CUARTO LA INEFICACIA DEL CONTRATO	
	LA INEFICACIA DEL CONTRATO	
	PRIMERA. LA NULIDAD DEL CON-	
TRATO.		37
Artículo 46.	Contratos nulos	37
Artículo 47.	Eficacia de las declaraciones realizadas sin la	
intención	de vincularse jurídicamente	38
Artículo 48.	Ineficacia del contrato nulo	38
Artículo 49.	Declaración de la nulidad	38
SECCIÓN S	SEGUNDA. <b>LA ANULABILIDAD DEL</b>	
	ATO	39
Artículo 50.	Contratos anulables	39
Artículo 51.	Error	39
Artículo 52.	Error en la declaración	40
Artículo 53.	Engaño	40
Artículo 54.	Amenazas	41
Artículo 55.	Vicios ocasionados por terceras personas	41
Artículo 56.	Ventaja injusta	42
Artículo 57.	Anulación del contrato	42
Artículo 58.	Legitimación y cómputo del plazo para la anu-	
	contrato	43
Artículo 59.	Efectos de la anulación	43
Artículo 60.	Anulación parcial del contrato	44
Artículo 61.	Extinción de la facultad de anulación	44
SECCIÓN T	ERCERA. LA PROTECCIÓN DEL CRÉ-	
		44
Artículo 62.	Contratos en fraude de acreedores	44
Artículo 63.	Inoponibilidad	45

Pág.

## TEORÍA GENERAL DEL CONTRATO Comentarios al articulado

# CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

	ÓN PRIMERA. EL CONTRATO Y LA AUTO- MÍA DE LA VOLUNTAD
Artículo	o 1. El contrato
1.	Concepto
2.	Efectos del contrato
3.	No es necesario hacer una clasificación o tipología de los contratos
4.	Prestaciones no solicitadas (apartado 2)
Artículo	2. La autonomía de la voluntad y sus límites
1.	La autonomía de la voluntad como fuente de los efectos jurídicos (apartado 1)
2.	Carácter dispositivo de la regulación (apartado 2)
	ÓN SEGUNDA. <b>EL CONTENIDO OBLIGA- DNAL DEL CONTRATO</b>
Artículo	o 3. Determinación del contenido fundamental del
con	rato
1.	Determinación inicial del contenido esencial del contrato (apartado 1)
2.	El contrato no puede quedar al arbitrio exclusivo de uno de los contratantes (apartado 2)
3.	Determinación de un elemento del contrato por una de las partes (apartado 3)
Artículo	4. Integración del contrato
1.	Integración del contrato (apartado 1)
2.	Integración del contrato por la publicidad (aparta-do 2)
3.	Integración del contrato por los usos (apartado 3)
	5. Contrato integrado por condiciones generales
	o 6. Cláusula abusiva
	)

_	Pág.
SECCIÓN TERCERA. OTROS ELEMENTOS DEL	
CONTRATO	70
Artículo 8. Causa del contrato	70
1. Necesitad de expresar la causa o función del contrato.	70
2. Función y tipo contractual	73
3. No se hace referencia a la causa subjetiva, o motivos.	74
Artículo 9. Forma	75
<ol> <li>El principio de libertad de forma (apartado 1)</li> <li>Forma necesaria para la inscripción en un registro</li> </ol>	75
público (apartado 2)	77
(apartado 3)	78
Artículo 10. La condición	78
1. La condición	79
2. Modalidades de condición	80
Artículo 11. El término	81
SECCIÓN CUARTA. LOS SUJETOS DE LA EFICA- CIA DEL CONTRATO	83
Artículo 12. Relatividad	83
Artículo 13. El contrato a favor de tercero	84
1. Presentación de la figura (apartado 1)	85
2. Personas que intervienen (apartados 2 y 3)	86
3. Revocación (apartado 4)	86
4. Contrato a favor de un conjunto indeterminado de personas o de una finalidad de interés general (apar-	
tado 5)	87
5. Aceptación (apartados 6 y 7)	87
Artículo 14. El contrato para persona a designar	88
Artículo 15. Transmisión de la posición de parte contrac-	00
tual	88
1. Ámbito	89
2. Requisitos de la cesión (apartado 2)	91
3. Plazo para la transmisión (apartado 3)	92
4. Responsabilidad del cedente (apartado 4)	92
5. Excepciones y garantías (apartado 5)	92
6. Trasmisión de la posición de parte contractual inhe-	0.2
rente a la transmisión de un bien (apartado 6)	93

	_	Pág.
CAI <b>LA FORM</b>	PÍTULO SEGUNDO ACIÓN DEL CONTRATO	
SECCIÓN PRIMERA.	PRELIMINAR	95
Artículo 16. Consentim	iento de las partes	95
do con el conter	a conclusión del contrato: el acuer- nido y certeza suficientes (aparta-	0.6
	on de las partes de vincularse jurídi-	96
	on de las partes de vincularse juridi-	96
1.2. El contenid	lo y la certeza «suficientes» para	
-	ote de efecto jurídico	97
	contenido «suficiente» certeza «suficiente»	97 99
	ad para la producción de efectos ju- icitud del contenido contractual	99
mente (apartado 3	la intención de vincularse jurídica- 3)y formales (apartado 4)	100 101
Artículo 17. Mecanisme	os para alcanzar el acuerdo de vo-	102
ACUERDO DE VOI	A. LA OBTENCIÓN DEL LUNTADES A TRAVÉS DE NE-	104
Artículo 18. Libertad pa	ara negociar y buena fe	104
	ociarnt	104 106
Artículo 20. Deber de c	ilidad por <i>culpa in contrahendo</i> onfidencialidadnformación	106 108 109
SENTIMIENTO CO	LA FORMACIÓN DEL CON- ONTRACTUAL POR EL CON- 'A Y ACEPTACIÓN	111
Artículo 22. Momento d	de conclusión del contrato	111
Artículo 23 Oferta		113

	_	Pág.
Artículo 2	24. Vigencia y retirada de la oferta	115
Artículo 2		117
Artículo 2	26. Rechazo de la oferta	120
Artículo 2	27. Aceptación de la oferta y retirada de la acepta-	
ción		122
1. A	ceptación de la oferta (apartado 1)	122
	fectividad de la aceptación, y retirada de la misma	122
	partados 2 y 3)	123
		123
Artículo 2	28. Plazo de aceptación	124
Artículo 2		125
Artículo 3	30. Aceptación con modificaciones	127
Artículo 3	31. Incompatibilidad entre condiciones generales.	129
<b>SECCIÓN</b>	N CUARTA. CONTRATOS PREPARATO-	
RIOS		133
	32. Contratos preparatorios	133
1. C	aracterización de los contratos preparatorios (apar-	
ta	do 1)	134
2. Ti	ipología (apartado 2)	134
	uración (apartados 3, 4 y 5)	135
4. C	esión del contrato preparatorio (apartado 6)	136
Artículo 3	33. Compromiso de contratar	136
	•	130
	oncepto y forma del compromiso de contratar	107
	partados 1 y 2)	137
	egativa a concluir el contrato definitivo (aparta-	120
do	os 3 y 4)	138
Artículo 3	34. Precontrato	139
1. C	aracterización (apartado 1)	140
	orma (apartado 2)	141
	a efectividad del contrato (apartados 3 y 4)	142
	eberes de las partes (apartado 5)	142
4. D	eberes de las partes (apartado 3)	142
Artículo 3	35. Precontrato de opción	142
1. L	a opción como precontrato (apartado 1)	143
	ficacia del ejercicio de la opción (apartado 2)	144
Artículo 3		
	a	144

		Pág.
1.	Modalidades de la opción de compra: opción de naturaleza real y opción de naturaleza personal (apartado 1)	145
2. 3.	Acceso al Registro de la Propiedad (apartado 2) Conservación de los bienes sobre los que recae el derecho de opción, y disposición de los mismos (apar-	148
	tado 3)	149
	<ul><li>3.1. Conservación</li></ul>	149 150
4.	Ejercicio de la opción de compra (apartado 4)	151
SECCI RE	ÓN QUINTA. CONTRATOS DE PREFE- NCIA	152
Artícul	o 37. Derechos personales de preferencia	152
1.	Introducción	153
2.	Modalidades de derechos personales de preferencia.	154
Artícul Artícul		155 159
1. 2. 3.	Concepto (apartado 1) Eficacia del derecho (apartado 2) Ejercicio de la preferencia (apartado 3)	159 160 160
	o 40. Incumplimiento por parte del concedente	160
	ÓN SEXTA. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO R SUBASTA Y CONCURSO	162
	o 41. Conclusión del contrato por subasta y con-	162
	CAPÍTULO TERCERO LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO	
Artícul	o 42. Intención común de las partes	165
1.	Introducción	165
2. 3.	La búsqueda de la intención común de las partes Interpretación particular que la otra parte debía co-	167
4.	nocer	167
••	mún de las partes	168

	Pág.
Artículo 43. Elementos a tener en cuenta en la interpretación	169
Introducción: el objeto y los medios de interpretación      Elementos de la interpretación	170 170
Artículo 44. Criterios de la interpretación	171
Introducción: los criterios de interpretación	172
2. Criterios de interpretación en nuestra Propuesta	174
Artículo 45. Redacción de un mismo contrato en distintas lenguas	176
CAPÍTULO CUARTO LA INEFICACIA DEL CONTRATO	
SECCIÓN PRIMERA. LA NULIDAD DEL CONTRATO	179
Artículo 46. Contratos nulos	179
<ol> <li>Contratos nulos (apartado 1)</li></ol>	180 181 181
Artículo 47. Eficacia de las declaraciones realizadas sin la intención de vincularse jurídicamente	183 184
<ol> <li>Ineficacia del contrato nulo (apartados 1 y 2)</li> <li>Conversión del contrato nulo (apartado 3)</li> <li>Nulidad parcial (apartado 4)</li> </ol>	185 185 185
Artículo 49. Declaración de la nulidad	186
SECCIÓN SEGUNDA. <b>LA ANULABILIDAD DEL</b> CONTRATO	188
Artículo 50. Contratos anulables	188
Artículo 51. Error en la declaración	189 192
ATTICHIO 17. ELIOLEH IX GECIXIXCION	19/

_	Pág.
Artículo 53. Engaño	194
Artículo 54. Amenazas	196
Artículo 55. Vicios ocasionados por terceras personas	199
Artículo 56. Ventaja injusta	201
1. Requisitos para la anulación del contrato por ventaja	
injusta (apartado 1)	201
2. Presunción iuris tantum (apartado 2)	204
3. La posibilidad de adaptación del contrato (aparta-	
do 3)	204
Artículo 57. Anulación del contrato	205
Artículo 58. Legitimación y cómputo del plazo para la anu-	
lación del contrato	206
Artículo 59. Efectos de la anulación	208
Artículo 60. Anulación parcial del contrato	209
Artículo 61. Extinción de la facultad de anulación	211
<ol> <li>La confirmación del contrato (apartado 1)</li> <li>Extinción de la acción de nulidad por la pérdida de la</li> </ol>	211
cosa (apartado 2)	212
SECCIÓN TERCERA. LA PROTECCIÓN DEL CRÉ-	
DITO	213
Artículo 62. Contratos en fraude de acreedores	213
Artículo 63. Inoponibilidad	214

## INTRODUCCIÓN

Existe consenso doctrinal en que el Derecho de obligaciones y contratos del Código Civil español precisa, en muchas cuestiones, una urgente actualización. Con esta finalidad, en poco tiempo se han sucedido hasta tres propuestas de reforma y modernización. La primera fue la propuesta de la sección civil de la Comisión de Codificación, dada a conocer en 2009, y que, aunque incompleta, probablemente no ha alcanzado el nivel de estudio que merecía; en cualquier caso, no interesó al legislador. La segunda, a iniciativa ahora sí del legislador, fue el anteproyecto de nuevo código mercantil, que absorbía buena parte de la regulación civil de los contratos, lo que dio lugar a importantes críticas, entre ellas la de impedir la regulación de los contratos por parte de las comunidades autónomas con competencia para ello, sobre la base de la competencia exclusiva del Estado sobre Derecho mercantil (art. 149.1.6 CE): la regulación de este anteproyecto tampoco ha prosperado, parece que definitivamente. La tercera y última propuesta la ha apadrinado la Asociación de Profesores de Derecho Civil, siendo la más extensa de todas ellas. Por su parte, y como culminación del afán codificador, el legislador catalán presentó un proyecto de Libro sexto del Código Civil de Cataluña, que decayó con la convocatoria de elecciones legislativas en agosto de 2015, pero que en la nueva legislatura ha vuelto a ser presentado en marzo de 2016 (BOPC de 3 de marzo de 2016). 10 Introducción

Estos movimientos no son exclusivos de España. Alemania reformó su Derecho de obligaciones en 2002, y Francia ha insuflado nuevo atractivo al Derecho de obligaciones del Code Civil, con la reforma introducida mediante la Ordonnance núm. 2016-131, de 10 de febrero de 2016, según se decía expresamente en la presentación del proyecto de Ordenanza de reforma del Derecho de contratos. Ambos han sido procesos largos y complejos, en que se han relevado las propuestas y en los que la academia ha jugado un papel protagonista. El sueño de un Derecho contractual europeo ha actuado de acicate en estas reformas legales, como también ha servido de estímulo a las propuestas que se han lanzado en España y de inspiración a no pocas sentencias del Tribunal Supremo que, con mejor o peor fortuna, se han esforzado por modernizar el Derecho contractual español. Los Principios de Derecho Contractual Europeo, con su merecido prestigio, el borrador de Marco Común de Referencia, con su exuberancia, y la propuesta de Reglamento de un Derecho Común Europeo de la Compraventa, inexplicablemente retirada y jibarizada en dos propuestas de Directiva presentadas en diciembre de 2015 dentro de la estrategia de un mercado único digital, han pergeñado un conjunto de reglas y principios que se han consolidado. hasta el punto de que difícilmente cabe innovar en esta área del Derecho civil.

Ante este panorama, nuestro propósito es modesto. El lector tiene en sus manos una propuesta de texto articulado que corresponde a la que usualmente conocemos como teoría general del contrato. La razón por la que únicamente nos ocupamos de la teoría general del contrato es meramente coyuntural. El proyecto de ley de libro sexto del Código Civil de Cataluña solo regula la compraventa y algunos tipos contractuales, en su mayoría ya normados, siquiera parcialmente, en leyes especiales y en el remanente de la Compilación de Derecho Civil. No contiene, en cambio, ni teoría general de las obligaciones ni teoría general del contrato. En el trámite parlamentario del proyecto de 2015, diversos expertos comparecientes subrayaron la dificultad que entrañaba trazar una regulación de algunos tipos contractuales careciendo de

Introducción 11

la base de una parte general del contrato. Ahí radica el origen de nuestro empeño.

Sin embargo, el texto articulado que presentamos no está concebido exclusivamente para el Código Civil de Cataluña. Antes al contrario, tiene una pretensión más general, en este contexto de debate entre propuestas modernizadoras. Si bien ya hemos advertido de la dificultad de la originalidad en este campo, no por ello dejamos de considerar que cuantas más ofertas existan en el mercado de las ideas jurídicas, más opciones habrá de conseguir un texto final más perfecto, que estamos convencidos que es el objetivo compartido por cuantos hemos colaborado en esta y en alguna otra de las propuestas que se han ido mencionando.

Para su elaboración se han tenido muy en cuenta todos estos materiales, así como los Códigos civiles en vigor que los académicos solemos tomar como referencia. La principal novedad respecto a otras propuestas se encuentra en una regulación más detallada de los contratos preparatorios y de los pactos de preferencia.

El texto de los artículos va acompañado de unas notas de concordancia, para que puedan cotejarse las fuentes que hemos tomado en consideración, sea para seguirlas o sea para distanciarnos de ellas, y de unos comentarios que pretenden razonar nuestras opciones en la redacción del articulado.

La elaboración de la Propuesta no hubiera sido posible sin la ayuda económica que nos concedió el *Centre d'Estudis Jurídics i de Formació Especialitzada* de la Generalitat de Cataluña en su convocatoria de 2013, ni sin la financiación de la publicación por los proyectos de investigación MINECO DER2012-37898-C02-01 y 02. Asimismo, los autores agradecemos el apoyo en la edición de Clàudia Torres Ferrer, becaria de colaboración MEC en el departamento de Derecho Privado de la Universitat de Lleida.

## TEORÍA GENERAL DEL CONTRATO Articulado

# CAPÍTULO PRIMERO **Disposiciones generales**

### SECCIÓN PRIMERA El contrato y la autonomía de la voluntad

#### Artículo 1. El contrato

- 1. El contrato es un acuerdo de voluntades por el que dos o más personas se vinculan para crear, modificar o extinguir obligaciones, derechos reales u otros efectos jurídicos patrimoniales.
- 2. No hay contrato por el solo hecho de que una persona realice una prestación no solicitada a favor de otra, y esta permanezca en silencio o inactiva.

### Artículo 2. La autonomía de la voluntad y sus límites

- 1. El contenido del contrato es el que los contratantes han expresado libremente y prevalece sobre cualquier fuente del Derecho, sin otros límites que las normas imperativas, la buena fe y el orden público.
- 2. En lo que las partes contratantes no hayan acordado, el contenido del contrato es el que establece la ley con carácter dispositivo en la regulación de los tipos contractuales que se adecúan al contenido contractual querido por las partes.

### SECCIÓN SEGUNDA El contenido obligacional del contrato

## Artículo 3. Determinación del contenido fundamental del contrato

- 1. El contenido fundamental del contrato ha de estar determinado de manera clara y suficiente, sin que sea preciso un nuevo acuerdo de voluntades de las partes contractuales.
- 2. Los efectos fundamentales del contrato no se pueden dejar al mero arbitrio de uno de los contratantes.
- 3. Sin perjuicio de lo que establecen los apartados anteriores, las partes pueden pactar que el precio u otro elemento del contrato sea determinado por tan solo una de ellas o por un tercero. En este caso, salvo que el contrato establezca otra cosa, si la elección del precio o del otro elemento no es razonable, estos pueden ser sustituidos por otros adecuados a las circunstancias del contrato.

### Artículo 4. Integración del contrato

- 1. El contrato obliga a todas las consecuencias que, de acuerdo con su naturaleza, derivan de la buena fe y el uso.
- 2. Si una de las partes es un empresario o un profesional, queda obligado por la publicidad que haya realizado o la información que haya proporcionado él mismo o cualquier otra persona implicada en la cadena de comercialización, salvo que la otra parte no haya confiado en la publicidad o la información, o no era razonable que confiase.
- 3. Las partes quedan también obligadas por los usos a los que se hayan sometido o por los que hayan establecido ellas mismas en sus relaciones anteriores, así como, si es razonable, por los usos aplicables a personas de la misma condición.

# Artículo 5. Contrato integrado por condiciones generales

- 1. El contenido del contrato, o una parte del mismo, puede estar determinado de manera unilateral por una de las partes contratantes mediante cláusulas o condiciones generales formuladas previamente para un número indeterminado de contratos.
- 2. La incorporación de las condiciones generales al contrato solo tiene lugar si estas cumplen los requisitos que establecen este Código y las demás leyes.
- 3. Las condiciones generales han de ser admitidas expresamente por la parte adherente y han de ser transparentes, claras, concretas y sencillas.

#### Artículo 6. Cláusula abusiva

- 1. Una cláusula contractual es abusiva cuando, sea o no condición general, no ha sido negociada individualmente y por su contenido, en relación con el resto de cláusulas del contrato, crea una situación de desigualdad y un desequilibrio entre los derechos y las obligaciones de las partes, contrarios a la buena fe y a la honradez en los tratos.
  - 2. Una cláusula contractual abusiva es nula.
- 3. La nulidad de una cláusula abusiva no determina la ineficacia total del contrato si el contenido esencial del mismo puede desarrollarse a partir de su integración e interpretación, de acuerdo con este Código.

## Artículo 7. Cambio en las circunstancias esenciales del contrato

- 1. Las partes han de cumplir las obligaciones derivadas del contrato aunque su cumplimiento se torne más oneroso.
- 2. No obstante lo que dispone el apartado anterior, si como consecuencia de un cambio sobrevenido en las circunstancias esenciales que tuvieron en cuenta las partes al tiempo

de la conclusión del contrato, la prestación de una parte deviene excesivamente onerosa por una causa imprevista y sin que ninguna de las partes asumiera el riesgo de ello, la parte perjudicada puede instar la modificación del contrato a fin de restablecer un equilibrio razonable entre las respectivas posiciones jurídicas.

3. Si la adaptación del contrato no es posible, el contratante perjudicado puede resolverlo y, en su caso, reclamar una indemnización de daños y perjuicios si la actuación de la otra parte ha sido contraria a la buena fe y a la honradez en los tratos.

## SECCIÓN TERCERA Otros elementos del contrato

#### Artículo 8. Causa del contrato

- 1. El acuerdo de voluntades comprende la función jurídica y económica que se pretende obtener con el contrato.
- 2. La causa del contrato se puede describir con la mera designación del tipo contractual que ha de determinar aquellos efectos del contrato que las partes no hayan regulado expresamente.
- 3. Si la función del contrato encaja en dos o más tipos contractuales, las reglas de estos se aplican de manera concurrente, en la medida en que sean compatibles y se ajusten a la finalidad perseguida por las partes.

#### Artículo 9. Forma

- 1. La conclusión del contrato no requiere ningún requisito de forma, salvo que la ley o los contratantes exijan el cumplimiento de alguna solemnidad.
- 2. La posibilidad de inscribir el contrato en un registro público permite a los contratantes compelerse recíprocamente a cumplir la forma requerida para la inscripción.